NPT/CONF.2015/PC.II/WP.21

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

28 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Segundo período de sesiones
Ginebra, 22 de abril a 3 de mayo de 2013

Cuestiones prioritarias para el debate y progreso con respecto a la aplicación de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010 (plan de acción de 2010)

Documento de trabajo presentado por la Unión Europea

1. La Unión Europea participará en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio con miras a mantener y reforzar el régimen internacional de no proliferación nuclear, teniendo en cuenta los grandes problemas actuales en materia de proliferación, mediante la promoción de una amplia aplicación de los resultados sustantivos y equilibrados de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y mediante la presentación de informes sobre sus propias actividades, a fin de lograr progresos tangibles y realistas con miras a lograr los objetivos consagrados en el Tratado.

2. Para lograr este objetivo, sobre la base de la decisión adoptada por su Consejo el 29 de marzo de 2010 (2010/212/PESC), la Unión Europea trabajará con todos los Estados partes que participen en la reunión, teniendo en cuenta los documentos de trabajo presentados a la Conferencia de Examen de 2010 y al Comité Preparatorio en 2012 (NPT/CONF.2010/PC.III/WP.26, NPT/CONF.2015/PC.I/WP.45 y NPT/CONF.2015/PC.I/WP.46), actualizados mediante este documento.

3. La Unión Europea trabajará para asegurar que los Estados partes en el Tratado pasen revista a los progresos alcanzados en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio e informen al respecto, y se le sumen, en particular, en el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Reafirmar su compromiso de cumplir sus obligaciones y los objetivos del Tratado y en pro de la adhesión universal, haciendo hincapié en el llamamiento a todos los Estados que no son partes en el Tratado a que pasen sin demora a ser Estados partes en calidad de Estados partes no poseedores de armas nucleares y, en espera de su adhesión al Tratado, a que cumplan sus disposiciones y se adhieran a los principios de la no proliferación y el desarme;

13-27338 (S)

Se ruega reciclar

- La Unión Europea, con arreglo a la medida 1, sigue contribuyendo activamente a los esfuerzos mundiales por promover un mundo más seguro para todos y crear las condiciones necesarias para un mundo sin armas nucleares, de conformidad con los objetivos del Tratado, de forma que se promueva la estabilidad internacional, y sobre la base del principio de la seguridad sin menoscabo para todos. La Unión Europea acoge con agrado la decisión de los cinco Estados poseedores de armas nucleares de proseguir su serie de reuniones celebradas en París en 2011, en Washington en 2012, y en Ginebra, los días 16 y 17 de abril de 2013 y los alienta a cumplir los compromisos que asumieron en la Conferencia de 2010, en particular los relativos al fomento de la confianza, la transparencia y la verificación. La Unión Europea también toma nota con aprecio de todas las iniciativas encaminadas a promover la aplicación del plan de acción en la esfera de la no proliferación y el desarme, que abarca, entre otras cosas, al grupo de la "Iniciativa de No Proliferación y Desarme", que se ha reunido varias veces a nivel ministerial desde 2012.

b) Reafirmar el compromiso y subrayar la necesidad de lograr progresos concretos en los procesos de desarme y control de armas nucleares, especialmente mediante una reducción general de las existencias mundiales de armas nucleares, de conformidad con el artículo VI del Tratado, acogiendo con beneplácito las reducciones considerables que se han realizado hasta la fecha y teniendo en cuenta la responsabilidad especial de los Estados que poseen los mayores arsenales;

- La Unión Europea, con respecto a las medidas 3 a 5, acogió con beneplácito la mayor transparencia demostrada por algunos Estados poseedores de armas nucleares —en particular los dos Estados que son Miembros de la Unión Europea— sobre las armas nucleares que poseen, y alentó a que continuaran los esfuerzos de todos los Estados poseedores de armas nucleares en ese sentido.

- La Unión Europea también acogió con beneplácito la entrada en vigor del Nuevo Tratado START entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, y sigue alentando a los dos países a aplicar el Tratado y a tratar de lograr mayores reducciones en sus arsenales nucleares, en particular de armas no estratégicas.

- La Unión Europea alienta a los Estados Unidos y la Federación de Rusia a que continúen las negociaciones a fin de lograr mayores reducciones en sus arsenales nucleares, en particular de armas no estratégicas. Los exhortamos a ellos y a todos los demás Estados poseedores de armas nucleares no estratégicas a incluirlas en sus procesos generales e control de armas y desarme con miras a su reducción y eliminación, al tiempo que conviene en la importancia de que se adopten más medidas de transparencia y de fomento de la confianza a fin de promover el proceso de desarme nuclear.

c) Reafirmar la adhesión al control de las armas nucleares y el desarme nuclear sobre la base de los tratados pertinentes, subrayando la necesidad de reanudar los esfuerzos multilaterales y revitalizar los instrumentos multilaterales, en particular la Conferencia de Desarme;

- La Unión Europea, a este respecto, sigue profundamente preocupada por la situación de estancamiento en que se encuentra la Conferencia de Desarme, en particular por la persistente falta de acuerdo sobre un programa de trabajo para

la Conferencia. Por consiguiente, a fin de que se progrese en relación con las medidas 6, 7 y 15, se compromete a participar en deliberaciones sustantivas sobre todas las cuestiones fundamentales de la agenda de la Conferencia. La Unión Europea también ha exhortado continuamente a la Conferencia a examinar la cuestión del aumento del número de miembros.

d) Promover, con respecto a la Conferencia de Desarme, el inicio inmediato y la pronta conclusión de las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, como medidas indispensables para el cumplimiento de las obligaciones contraídas y del objetivo final consagrado en el artículo VI del Tratado;

- La Unión Europea ha exhortado reiteradamente al inicio inmediato y la pronta conclusión de las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable, tarea que sigue siendo una prioridad evidente. Ese objetivo es urgente e importante como paso esencial rumbo a la promoción de un mundo más seguro para todos y a la creación de las condiciones necesarias para un mundo sin armas nucleares, de conformidad con los objetivos del Tratado. Las preocupaciones en materia de seguridad nacional, si bien legítimas, pueden y deben abordarse en el marco del proceso de negociación en lugar de como requisito previo. Las medidas de fomento de la confianza pueden adoptarse de inmediato, sin necesidad de esperar al inicio de negociaciones oficiales. En ese sentido, a la espera de las negociaciones y la entrada en vigor de un tratado de prohibición de la producción de material fisionable, la Unión Europea exhorta a todos los Estados interesados a declarar y respetar una moratoria inmediata de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.
- Todos los Estados miembros de la Unión Europea apoyaron la resolución 67/53 de la Asamblea General, relativa a un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. El mecanismo establecido por esa resolución representa una contribución útil para ayudar a la Conferencia de Desarme sin socavar su autoridad ni su función primordial en las negociaciones multilaterales de desarme. Por lo tanto, a fin de que se progrese en relación con las medidas 6, 7 y 15, la Unión Europea se compromete a entablar deliberaciones sustantivas sobre todas las cuestiones fundamentales de la agenda de la Conferencia.

e) Hacer respetar el Tratado, teniendo en cuenta los grandes problemas actuales en materia de proliferación, en particular en la República Popular Democrática de Corea, la República Islámica del Irán y la República Árabe Siria, mediante el desarrollo de un entendimiento común de los Estados partes sobre el modo de responder de manera decidida y eficaz, en particular por conducto del Consejo de Seguridad, a los casos de incumplimiento;

- La Unión Europea, con arreglo a la medida 26, ha tratado activamente de encarar los grandes problemas de proliferación e incumplimiento. Apoyó la resolución aprobada por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en junio de 2011 de denunciar ante el Consejo de Seguridad el incumplimiento por la República Árabe Siria de su acuerdo de salvaguardias; la resolución aprobada por la Junta de Gobernadores del OIEA el 13 de septiembre de 2012 que instaba a la República Islámica del Irán a

cooperar con el OIEA para aclarar las cuestiones pendientes relativas a las posibles dimensiones militares del programa nuclear de la República Islámica del Irán, y la resolución aprobada por la Conferencia General del OIEA el 21 de septiembre de 2012 relativa a la República Popular Democrática de Corea.

- La Unión Europea desplegó, en particular en el caso de la República Islámica del Irán, renovados esfuerzos encaminados a encontrar una solución negociada. El objetivo de la Unión Europea es alcanzar una solución amplia a largo plazo, que restaure la confianza internacional en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de la República Islámica del Irán, asegurando que la República Islámica del Irán cumpla todas sus obligaciones en virtud del Tratado, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y las resoluciones de la Junta de Coordinadores del OIEA, respetando plenamente su derecho a los usos de la energía nuclear con fines pacíficos. Las últimas reuniones con la República Islámica del Irán de representantes de Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, dirigidas por el Alto Representante de la Unión Europea, son un claro ejemplo de la determinación de la Unión Europea de trabajar para lograr una solución diplomática. La Unión Europea insta a la República Islámica del Irán a que participe de forma constructiva sobre la base de las propuestas de fomento de la confianza, presentadas por el grupo de Estados antes mencionados, también conocido como “UE 3+3”, y a adoptar las medidas concretas que allanarían el camino para entablar negociaciones amplias. La Unión Europea exhorta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a apoyar esos esfuerzos mediante la aplicación plena de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.
- La Unión Europea también condenó enérgicamente los lanzamientos realizados por la República Popular Democrática de Corea los días 13 de abril y 12 de diciembre de 2012, así como el ensayo nuclear realizado el 12 de febrero de 2013, en violación flagrante de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1695 (2008), 1718 (2008) y 1874 (2009), confirmadas mediante las resoluciones 2087 (2013) y 2094 (2013). La Unión Europea instó enérgicamente a la República Popular Democrática de Corea a abandonar todos sus programas nucleares y de misiles balísticos existentes de manera completa, verificable e irreversible. La Unión Europea exhortó además a la República Popular Democrática de Corea a que se abstuviera de realizar nuevas provocaciones y a que restableciera el pleno cumplimiento de las obligaciones del Tratado y las salvaguardias del OIEA.

f) Lograr avances en la aplicación del plan de acción aprobado en la Conferencia de Examen de 2010, así como en la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y la decisión adoptada en ese sentido en la Conferencia de Examen de 2010;

g) Recalcar la importancia de las zonas libres de armas nucleares para la paz y la seguridad, sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate y de conformidad con los principios establecidos por la Comisión de Desarme en 1999;

h) Con ese ánimo, exhortar en particular a todos los Estados de la región del Oriente Medio a avanzar hacia la creación en esa región de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, a abstenerse de adoptar medidas que impidan el logro de este objetivo, y a llegar a un acuerdo sobre medidas concretas y prácticas, como parte de un proceso, con miras al establecimiento de una zona de ese tipo, como se acordó en la Conferencia de Examen de 2010;

- La Unión Europea, de conformidad con la parte IV del plan de acción, apoya enérgicamente el mecanismo acordado en 2010 para la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio. La Unión Europea observa con pesar la postergación de la Conferencia sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, que, de conformidad con la decisión de la Conferencia de Examen de 2010, se celebraría en 2012. La Unión Europea sigue plenamente comprometida a lograr que se alcance el objetivo de crear una zona de ese tipo y espera que la Conferencia se convoque tan pronto como sea posible. Apoya la propuesta del Facilitador de llevar a cabo consultas multilaterales oficiosas para asegurar que los Estados de la región puedan concertar libremente arreglos para la Conferencia de Helsinki. En el período previo a la Conferencia de Helsinki y con posterioridad, la Unión Europea continuará trabajando en estrecha colaboración con el facilitador y todas las partes afectadas e interesadas. Ha contribuido al proceso patrocinando dos seminarios sobre una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, uno en julio de 2011, y otro en noviembre de 2012, y está dispuesta a organizar posibles iniciativas de seguimiento en estrecha coordinación con el facilitador Laajava.

i) Promover una rápida entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares mediante la participación diplomática y financiera y, a la espera de la entrada en vigor del Tratado, instar a todos los Estados, en particular la República Popular Democrática de Corea, a acatar una moratoria de las explosiones de ensayos nucleares y abstenerse de llevar a cabo cualquier acto contrario a las disposiciones, el objeto y el propósito del Tratado;

- El Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares es de importancia crucial para el desarme y la no proliferación nucleares, y es una prioridad fundamental para la Unión Europea. En relación con las medidas 10 a 12, la Unión Europea ha exhortado reiteradamente a todos los Estados que aún no lo habían hecho, en particular los Estados que siguen figurando en el anexo 2, a ratificar el Tratado lo antes posible. La Unión Europea acoge con beneplácito la reciente firma de Niue y las ratificaciones del Iraq, Brunei Darussalam y el Chad, que elevaron el número de ratificaciones a casi 160. Con arreglo a las medidas 13 y 14, la Unión Europea ha seguido prestando un apoyo significativo a la Secretaría Técnica Provisional de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares para fortalecer el sistema de verificación (más de 15 millones de euros desde 2006). La más reciente Decisión del Consejo (2012/699/PESC), aprobada el 13 de noviembre de 2012, dispone nuevo apoyo financiero por la suma de 5,2 millones de euros. Además, en 2012 la Unión Europea realizó gestiones diplomáticas en todos los Estados que aún no habían firmado o ratificado el Tratado.

j) Aumentar la eficacia y la integralidad del régimen de no proliferación. La Unión Europea considera que la conclusión con el OIEA de un acuerdo de salvaguardias amplias junto con el protocolo adicional constituyen la norma de verificación que dispone el artículo III del Tratado. La Unión Europea alienta también la evolución de las salvaguardias hacia un concepto estatal aplicable a todos los Estados que esté más basado en objetivos y que tenga en consideración toda la información sobre un Estado que revista importancia en relación con las salvaguardias. Ese enfoque permitirá al OIEA centrar sus esfuerzos en donde sean mayores los riesgos de proliferación;

- Con respecto a la aplicación de la medida 33, el Sistema Regional de la Unión Europea para la Contabilidad y el Control, la Oficina de Control de Seguridad de EURATOM, junto con el OIEA, han seguido desarrollando sus acuerdos de colaboración con objeto de fomentar la transparencia y la confianza mutua. La Unión Europea siguió apoyando activamente el sistema de salvaguardias del OIEA mediante, entre otras cosas, el Programa de la Comisión Europea de Apoyo a las Salvaguardias, con un promedio de 3,3 millones de euros por año. La Unión Europea además contribuyó a la modernización del Laboratorio de Análisis de las Salvaguardias del OIEA con 5 millones de euros en 2011, y con otros 5 millones de euros en 2012. A través de los programas de apoyo a los Estados miembros del OIEA, la Unión Europea también proporcionó al Organismo la tecnología y los conocimientos especializados del Centro Común de Investigación de la Comisión Europea y sus institutos en Ispra (Italia), Geel (Bélgica) y Karlsruhe (Alemania), en numerosos ámbitos técnicos relacionados con la aplicación efectiva de medidas de verificación de las salvaguardias.

k) Reconocer la importancia de que se apliquen controles de las exportaciones eficaces y apropiados, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1540 (2004), 1887 (2009) y 1977 (2011) y de conformidad con el párrafo 2 del artículo III del Tratado;

- La Unión Europea apoya plenamente las actividades de los regímenes internacionales de control de las exportaciones, principalmente el Grupo de Suministradores Nucleares, el Comité Zangger, el Grupo Australia, el Acuerdo de Wassenaar y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles. El Comité Zangger y el Grupo de Suministradores Nucleares siguen siendo importantes foros para intercambiar experiencias y trabajar eficazmente en pro de la eficiencia de los controles de las exportaciones, contribuyendo así de manera concreta a la lucha contra la proliferación. Todos los Estados deberían aprovechar su trabajo al redactar y aplicar sus respectivas legislaciones de control de las exportaciones. La Unión Europea se ha comprometido a aportar alrededor de 5 millones de euros para ayudar a terceros países a mejorar sus marcos jurídicos y su capacidad institucional para el establecimiento y la aplicación de controles eficaces de las exportaciones entre 2010 y 2013, y continuará con sus actividades de asistencia.

l) Fortalecer el Tratado buscando un entendimiento entre los Estados partes sobre la manera de responder eficazmente a la decisión de un Estado parte de retirarse de él, por ejemplo poniendo de relieve las posibles consecuencias para la paz y la seguridad de la retirada del Tratado y haciendo hincapié en el requisito de que el Consejo de seguridad actúe con prontitud y responda sin demora al anuncio de retirada del Tratado de cualquier Estado parte y promoviendo la adopción de

medidas al respecto, como disposiciones para mantener suficientes salvaguardias del OIEA sobre todos los materiales, equipo, tecnologías e instalaciones nucleares desarrollados con fines pacíficos;

m) Ampliar la aceptación y el apoyo al concepto de desarrollo responsable de los usos de la energía nuclear con fines pacíficos en las mejores condiciones de seguridad física, tecnológica y no proliferación, entre otras cosas apoyando las actividades del programa de cooperación técnica del OIEA y los enfoques multilaterales del ciclo del combustible nuclear, destacando al mismo tiempo la necesidad de cumplir las obligaciones derivadas de las resoluciones del Consejo de seguridad 1540 (2004) y 1887 (2009);

- La Unión Europea sigue comprometida a lograr los objetivos que figuran en las acciones 38 a 46, a fin de asegurar las mejores condiciones de seguridad física y tecnológica y no proliferación en los países que deseen desarrollar de manera responsable sus capacidades en la esfera de los usos de la energía nuclear con fines pacíficos. La Unión Europea apoya plenamente el papel fundamental que desempeña el OIEA en la esfera de la seguridad nuclear y la importancia del plan de acción sobre seguridad nuclear aprobadas en la Conferencia General del OIEA en 2011. A raíz del accidente de Fukushima, la Unión Europea inició, con carácter prioritario, un examen de la seguridad de todas las centrales nucleares de la Unión Europea sobre la base de una evaluación exhaustiva y transparente de los riesgos y la seguridad ("prueba de resistencia"). Se invitó a países vecinos y de otras regiones a participar en estas pruebas, supervisadas por las autoridades regulatorias independientes de los países, y se publicaron informes sobre los resultados y las medidas posteriores.
- La Unión Europea se sumó al llamamiento internacional para fortalecer la seguridad nuclear, en particular en dos cumbres sobre seguridad nuclear celebradas en 2010 y 2012, y acogió con beneplácito la invitación del OIEA a participar en una conferencia ministerial sobre seguridad nuclear programada para julio de 2013. Desde 2004, ha apoyado la seguridad nuclear mediante la adopción de cinco decisiones consecutivas del Consejo y la aprobación de otros instrumentos financieros por una suma superior a los 34,5 millones de euros.

4. Para alcanzar los objetivos enunciados anteriormente, la Unión Europea mantendrá relaciones constructivas con todos los Estados partes y, cuando proceda, con los Estados que no son partes en el Tratado, mediante las intervenciones en el Comité Preparatorio durante 2013, la presentación de propuestas relativas a cuestiones que han de someterse al examen de los Estados partes que podrían formar la base para las decisiones de la Conferencia de Examen de 2015 y alentando activamente a la sociedad civil a ayudar a promover los principios y objetivos del Tratado, incluso mediante su propio consorcio de no proliferación establecido en 2010[1].

5. La Unión Europea procurará en particular aumentar la eficacia y la integralidad del régimen de no proliferación y promover un entendimiento común de los Estados partes sobre la manera de responder eficazmente a la decisión de un Estado parte de retirarse del Tratado. Además, la Unión Europea reiterará la

[1] Decisión 2010/430/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010.

prioridad de que se respete el Tratado, teniendo en cuenta los grandes problemas actuales en materia de proliferación, en particular en la República Popular Democrática de Corea y la República Islámica del Irán, a través de un acuerdo común de los Estados partes sobre el modo de responder de manera decidida y eficaz a los casos de incumplimiento.